



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN EL ÁREA DE COMERCIO Y ARTESANÍA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº26 de fecha 7 de febrero de 2025).
2. Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026 (BOR Nº 31 de fecha 13 de febrero de 2024) y por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026 su actualización para 2026, incluyendo como línea de actuación Nº6.1 Subvenciones área de comercio y artesanía para la promoción, dinamización e impulso del comercio, con un coste previsible de 130.000 euros.
3. La convocatoria elaborada por la Dirección General de Comercio, Turismo y Promoción de Ciudad para la concesión de subvenciones en el área de comercio y artesanía a entidades sin ánimo de lucro para la promoción y dinamización e impulso del comercio en el ámbito de la ciudad de Logroño.
4. El informe favorable de la Directora de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
5. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 4 de marzo de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99.
6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
7. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio Turismo y Promoción de la Ciudad.
8. El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 18 de marzo de 2026, por el Interventor



General.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el área de comercio y artesanía, a entidades sin ánimo de lucro año 2026, que se adjunta como Anexo I al presente acuerdo, y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOR.

Segundo: Aprobar un gasto de 130.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99 destinado a las líneas de subvención que a continuación se citan y en la cuantía que asimismo se especifica:

- Subvenciones Zonales: 104.000 euros.
- Subvenciones Gremiales: 26.000 euros.



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN EL ÁREA DE COMERCIO Y ARTESANÍA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO TALES COMO ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, FEDERACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO MINORISTA Y ASOCIACIONES DE ARTESANOS PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN E IMPULSO DEL COMERCIO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro tales como asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos para la promoción y dinamización comercial en el ámbito de la ciudad de Logroño, en el marco de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente en la sesión ordinaria de del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº26 de fecha 7 de febrero de 2025).

Igualmente tendrán cabida programas destinados a la transformación del comercio de la ciudad de Logroño, dotándolo de características diferenciadoras, generando vínculos con su clientela, desarrollando la omnicanalidad y renovando el comercio mediante la transformación digital y la incorporación de nuevas tecnologías. Con este propósito, estas subvenciones se enmarcan en una estrategia de apoyo al comercio minorista para alentar el asociacionismo y aumentar la competitividad del sector comercial de Logroño y la creación de valor mediante el incremento de la visibilidad de la marca de las asociaciones de comerciantes, o el desarrollo de proyectos de inversión para la mejora y optimización de la comunicación y los canales de venta destinados a los potenciales clientes.

El fomento y apoyo se articulará a través de dos líneas de actuación:

Línea 1: Proyectos correspondientes a Asociaciones de comerciantes zonales, entendiendo como tales a aquellas organizaciones integradas por empresas comerciales que desarrollan su actividad en zonas concretas que, por su dotación comercial, densidad de población y también en ocasiones por su atractivo, permiten su acotamiento geográfico en el ámbito de la ciudad (**Zonales**).

A su vez, los beneficiarios podrán optar a través de esta línea a subvención mediante presentación de actividades que se enmarquen en alguno de los siguientes programas:

Programa 1: actividades de dinamización.

En este programa se enmarcarán actividades que promuevan e impulsen el consumo en las zonas comerciales, con especial atención a actividades desarrolladas durante campañas o



épocas caracterizadas por una alta demanda comercial tales como el día de la madre, el día del padre, Navidad, fiestas de San Mateo, etc.

A modo enunciativo y no exhaustivo, algunas de las actividades podrán consistir en promociones mediante bonos, sorteos, degustaciones, concursos.

Programa 2: desarrollo de proyectos vinculados a nuevas tecnologías y comunicación.

En este programa se enmarcarán proyectos consistentes en inversión destinada a creación de marca y potenciación de la imagen de las asociaciones como un producto diferenciado y singular (desarrollo de logotipo, manual de identidad corporativa, diseño uniforme de escaparates, diseño homogéneo del packaging, etc.). Asimismo también podrán enmarcarse en este programa actividades para el desarrollo de productos destinados a las TIC tales como la creación o actualización de la WEB de la asociación, desarrollo de aplicaciones informáticas o plataformas de venta on-line... etc.

En ningún caso serán subvencionables proyectos destinados a la creación de valor individualizada de los comercios integrantes de la asociación sin perjuicio de que pueda potenciarse la imagen de marca de cada asociación mediante la vinculación de los comercios que la integran.

Línea 2: Proyectos correspondientes a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales, así como a Asociaciones de artesanos (**Gremiales**).

Artículo 2. Finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar por entidades sin ánimo de lucro tales como asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar las relaciones entre los comerciantes y los consumidores en aras de una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad.

Artículo 3.- Período subvencionable

La actividad desarrollada en el marco de estas subvenciones deberá ejecutarse en el periodo que va desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. Su ámbito de aplicación será el término municipal de Logroño.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Artículo 4.- Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las acciones de promoción económica local se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99, del Presupuesto General de 2026, con un importe de **130.000 euros**.

El fomento y apoyo se articulará a través de dos líneas de actuación:

- Línea 1: Proyectos correspondientes a Asociaciones de comerciantes (**Zonales**): **104.000 euros**.

A su vez, los beneficiarios podrán optar a través de esta línea a subvención mediante presentación de actividades que se enmarquen en alguno de los siguientes programas:

- Programa 1: actividades de dinamización.
 - Programa 2: desarrollo de proyectos vinculados a nuevas tecnologías y comunicación.
- Línea 2: Proyectos correspondientes a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de artesanos (**Gremiales**): **26.000 euros**.

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En el supuesto de que una vez tramitadas todas las solicitudes presentadas en plazo en cada una de las Líneas se produjera sobrante de crédito en una de ellas, dicho importe podrá ser incorporado a la otra Línea en caso de ser necesario.

Artículo 5.- Requisitos para solicitar subvenciones

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos sin ánimo de lucro, con sede social en Logroño que desarrollen su actividad en Logroño y que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

Se rechazarán todas aquellas solicitudes cuyas actuaciones no incidan en el desarrollo económico de la ciudad, o no se enmarquen en alguna de las actuaciones o programas descritos en el artículo 1 de la presente convocatoria.



Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y con la Hacienda Municipal y no estar incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

Cada solicitante presentará una única solicitud de concesión de subvenciones que deberá ir acompañada de la documentación requerida en función de la Línea para la que solicita subvención:

1. Memoria técnica de 10 páginas como máximo, que explique el proyecto a realizar incluyendo una explicación de cada una de las actividades y que muestre la coherencia entre las mismas. Dicha memoria deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:
 - Descripción y fundamentos del proyecto,
 - Descripción de las actividades individualizadas,
 - Objetivos planteados con el proyecto:
 - Interés socioeconómico y dinamizador (sólo Línea 1 – programa 1 y Línea 2)
 - Innovación (sólo Línea 1 – programa 2)
 - Capacidad del proyecto para potenciar la identificación corporativa de la asociación (sólo Línea 1 – programa 2)
 - Participantes (sólo Línea 2)
 - Difusión del proyecto
 - Planificación
2. Fichas de las actividades a desarrollar con indicación de la Línea y, en su caso, el programa, para los que se solicitan subvención (**Documento I**).
3. Presupuesto de gastos e ingresos del total del Proyecto de actividades (**Documento II**)
4. Para solicitud de subvención de la Línea 1 de las presentes Bases: Certificado del Secretario de la Asociación Zonal, con el Vº Bº del Presidente, con la relación del total de comercios que previsiblemente participarán en el proyecto de actividades para el que se solicita subvención. (**Documento III**).
5. Para solicitud de subvención de la Línea 2 de las presentes Bases: Certificado del Secretario de las Entidades de Comercio minorista, Federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de Artesanos, con la relación del total de participantes que previsiblemente tomarán parte en el proyecto de actividades para el que se solicita subvención. (**Documento III**).



6. Certificado del Secretario de la Asociación, Entidad o Federación, con el Vº Bº del Presidente, del Acta de la Junta en la que se aprueban las actuaciones para las que se solicita la subvención y en su caso, certificado del Secretario de la Asociación, con el Vº Bº del Presidente, del Acta de la Junta de la Entidad en la que se aprueba la concurrencia en la misma actividad con otra Asociación (**Documento IV**)
7. Escrito de autorización de acceso a datos de carácter personal debidamente cumplimentado (**Documento V**).
8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Documento VI**)
9. También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:
 - N.I.F. correspondiente y Número de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.
 - Certificado del Secretario de la Entidad, con el Vº Bº del Presidente, del Acta de nombramiento del Presidente y de la Junta directiva.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación

Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en: <https://administracion.gob.es>.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Presentada la solicitud, se comprobará que la misma cumple con los requisitos exigidos. De no ser así se requerirá a la entidad para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos



preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las solicitudes, determinación de la cuantía de la subvención, instrucción y propuesta de resolución

1. Las solicitudes serán sometidas al régimen de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación los siguientes criterios de valoración:

Línea 1.- Zonales

Programa 1:

Cada una de las actividades para las que se solicita subvención se valorará hasta un máximo de **40** puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- El interés socioeconómico y dinamizador de las actividades propuestas para que Logroño sea una ciudad referente del comercio urbano moderno, tecnológico y diferenciado. (**De 0 a 30 puntos**). Dicho interés se determinará atendiendo principalmente a los siguientes aspectos que serán explicados en la memoria técnica:
 - La repercusión de las actividades valorada por la capacidad intrínseca de atracción de visitantes y potenciales clientes (**hasta 15 puntos**).
 - La valoración de la repercusión económica directa de la acción sobre los comercios asociados y su zona de influencia ya sea económica, social, medioambiental o de adaptación a las nuevas exigencias de los clientes (**hasta 15 puntos**).

No serán objeto de subvención aquellas actividades cuya puntuación en este apartado sea inferior a 15 puntos.

- La participación de varias asociaciones en un proyecto común se valorará con **5 puntos**.
- Se valorará la inversión en difusión mediante la compra de espacios publicitarios tanto on-line como en cualquier otro soporte físico, (radio, prensa, publicidad exterior, etc.) (**5 puntos**).

Programa 2

Cada una de las actividades para las que se solicita subvención se valorará hasta un máximo de **40** puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- Se valorará el **grado de innovación** del proyecto en cuanto a su diseño y/o las



prestaciones que ofrece interna o externamente a usuarios o a la propia asociación. **(15 puntos)**

- Se valorará la **capacidad** del proyecto para potenciar la identificación corporativa de la asociación por parte de los usuarios y potenciales clientes mediante el **desarrollo de dicha identidad** de marca, su actualización o aplicación al soporte, medios o espacios visuales o expositivos vinculados al proyecto. **(10 puntos)**.
- La participación de varias asociaciones en un proyecto común se valorará con **(10 puntos)**.
- Inclusión de propuestas de medición de resultados para conocer el impacto y el grado de conocimiento e interacción de los usuarios. **(5 puntos)**.

Línea 2.- Gremiales

Cada una de las actividades para las que se solicita la subvención se valorará hasta un máximo de **50** puntos atendiendo a los siguientes criterios que serán explicados en la memoria técnica:

- El interés socioeconómico y dinamizador de las actividades propuestas. **(De 0 a 25 puntos)**. Dicho interés, se determinará atendiendo principalmente a los siguientes aspectos:
 - La repercusión de las actividades dentro y fuera del municipio valorada por la capacidad intrínseca de atracción de visitantes y potenciales clientes **(hasta 10 puntos)**.
 - La valoración de la repercusión directa de la acción sobre los comercios asociados y su gremio, ya sea económica, social, medioambiental o de adaptación a las nuevas exigencias de los clientes y de la sociedad. **(hasta 15 puntos)**.

No serán objeto de subvención aquellos proyectos cuya puntuación en el apartado anterior sea inferior a 15 puntos.

- Número de participantes en cada actividad: **(de 3 a 10 puntos)**.
 - Hasta 10 participantes: 3 puntos
 - De 11 a 19 participantes: 6 puntos
 - 20 o más participantes: 10 puntos
- La implementación y uso de nuevas tecnologías vinculadas al comercio y a las acciones a ejecutar **(hasta 5 puntos)**.
- El gasto total asumido por la Asociación en relación con el coste de las actividades subvencionables. Los puntos se otorgarán proporcionalmente, concediéndose la mayor puntuación a aquella actividad cuyo porcentaje de financiación por parte de la asociación sea mayor **(hasta 10 puntos)**.



En ambas líneas:

- La valoración no se realizará sobre proyecto global de cada entidad, sino sobre cada actividad individualizada y valorándose separadamente los programas 1 y 2 de la línea 1.
- El porcentaje máximo subvencionable de cada actividad es del 70% del Presupuesto Neto Subvencionable.
- Efectuada la valoración, en caso de no agotarse el crédito disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 podrá procederse al prorrateo del importe global máximo entre los beneficiarios de la subvención.
- Determinación de la cuantía de la subvención.

2. La cuantía de la subvención concedida será proporcional a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración que en cada caso correspondan. La cuantía se determinará mediante el cálculo del porcentaje correspondiente sobre el presupuesto de cada actividad una vez deducidos los ingresos, con arreglo a las siguientes tablas:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	% SUBVENCIONABLE
0-5	0
6-10	30
11-20	50
21-30	60
+ 30	70

En caso de que la suma de la totalidad de las subvenciones concedidas exceda del crédito disponible para la financiación de las presentes subvenciones, se reajustarán proporcionalmente las subvenciones concedidas mediante el siguiente procedimiento:

1º) Se calculará la media ponderada de las puntuaciones otorgadas a todos los solicitantes. La ponderación se realizará por el peso relativo de la subvención propuesta a cada uno de los solicitantes, que se calculará mediante el cociente de cada subvención propuesta entre el sumatorio de todas las subvenciones propuestas.

2º) Se determinará el coeficiente de minoración de cada solicitante mediante la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{\text{puntuación otorgada}}{\text{media ponderada}}$$

3º) Se aplica el coeficiente resultante sobre el importe de la subvención de cada solicitante conforme al siguiente criterio:



- coeficiente < 1 : minorando el importe de la subvención en el % correspondiente a dicho coeficiente.
- coeficiente > 1 : Incrementando el importe de la subvención en el % correspondiente a dicho coeficiente.
- Coeficiente = 1: No se modifica el importe de la subvención.

4º) Se determina el peso relativo del importe de la subvención minorada/incrementada de cada solicitante mediante el cociente entre la subvención reajustada de cada solicitante y el sumatorio de todas las subvenciones.

5º) Por último, para la determinación del importe que corresponde minorar a cada solicitud, se aplica el porcentaje del peso relativo calculado en el apartado anterior, sobre la diferencia entre el importe de la suma de las subvenciones propuestas inicialmente y el crédito disponible para la financiación de las subvenciones.

3. El órgano instructor del procedimiento es la Unidad de Promoción de la Ciudad y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.

La Comisión de valoración formulará la propuesta al órgano instructor, en base a los criterios de valoración, estará constituido por:

- a) La Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad que actúa como presidente.
- b) La jefa de Negociado de Promoción de la Ciudad, que actúa como vocal.
- c) La TAG de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad, que actuará como secretaria.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

4. Una vez aplicados los criterios de valoración, el órgano instructor elaborará una propuesta resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que las entidades beneficiarias están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando traslado a las Juntas de Distrito, de la citada propuesta referente a aquellas subvenciones que deben informar conforme al artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Distritos.

El órgano instructor, a los efectos de notificación a las entidades interesadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

Se concederá plazo de 10 días para que las entidades interesadas realicen y presenten las



alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos de los aportados por las entidades interesadas y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

5. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 28.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante, relación de la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9.- Exclusiones

Quedan excluidas de las presentes bases las solicitudes de subvención:

1. A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo proyecto.
2. Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables y gastos de inversión en obras.
3. Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención Municipal, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procesos judiciales.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
6. Los gastos en que figuren como perceptores directos, miembros de la propia entidad; excepto que pueda acreditarse una relación laboral directa o una relación contractual en el caso de proyectos enmarcados en el programa 2 de la línea 1.



7. Los gastos suntuarios (regalos, comidas, tabaco, etc.), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
8. Las asociaciones que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.

Artículo 10.- Cuantía de la subvención

La dotación presupuestaria de las subvenciones tendrá el carácter de cuantía máxima y el importe a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos, sin que en ningún caso el importe de la subvención otorgada pueda superar el 70% del presupuesto neto subvencionable (diferencia entre ingresos y gastos).

Artículo 11.- Resolución y Notificación.

1. La propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.
 2. La resolución definitiva será notificada a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
 3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.
 4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
- Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de concesión definitiva.
5. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y la Ordenanza de



Transparencia, Acceso a la información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000 euros.
- c) Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 12.- Pago de la subvención

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente manera: el 70 % a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 30% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior al gasto subvencionado, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

Artículo 13.- Plazo y forma de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2027, debiéndose presentar en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización de este, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.



Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- 1) Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF e los trabajadores.
- 2) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
- 3) Gastos de profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
- 4) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes y otros gastos análogos.
- 5) Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
- 6) Adquisición de materiales y bienes fungibles.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo para la justificación, la documentación que a continuación se relaciona:

1. Relación numerada de todos los documentos presentados.
2. Memoria individualizada de las actividades o proyectos subvencionados que se hayan realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de a subvención. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades: Relación de los ingresos y gastos de cada una de ellas con expresión de un número correlativo para cada una de ellas, el número identificativo de factura, razón social del proveedor, fecha de emisión y fecha de pago. Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.
4. Copia de facturas de gastos y recibos. Deberán incorporarse también los documentos que acrediten que los mismos han sido pagados en su totalidad a la fecha de presentación de la justificación de la subvención debiendo constar específicamente el beneficiario, para el caso de pago por transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma. En otro caso cualquier otro documento de



valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. No se admitirán los pagarés cuya fecha del último vencimiento sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida. Tampoco se admitirán como documentos justificativos los talones al portador. Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

- Nº de factura (no exigible en los recibos).
- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. - datos identificativos del destinatario.
- Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y Fecha de emisión.
- Referencia a la actividad subvencionada.

5. Certificación de los costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada. Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión o apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 8% de los costes directos válidamente justificados. Los gastos indirectos no requieren justificación adicional.
6. Documentación gráfica, sonora y visual de todas sus informaciones y publicaciones (carteles, folletos, spots, banners, etc.), en las que deberá constar que el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado la actividad realizada.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Documento VI)**
8. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas,



en su caso, o declaración jurada de no haberlas recibido. En ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

9. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.
10. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.
11. En caso de que los beneficiarios hayan suscrito contratos con terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, deberán aportarlos siempre que superen el importe de 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiese realizado antes de la concesión de la subvención.

Estos datos serán objeto de publicidad activa en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el acuerdo de pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención.

Para lo no contemplado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño "Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago".

Artículo 14.- Obligaciones.

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño en relación con el control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.



- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Toda la documentación, campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes deberá incorporar, en su caso, a hombres y mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, salvo que por la naturaleza de la actividad se deba utilizar una imagen concreta.
- e) Toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, deberá emplear un uso igualitario, inclusivo y no sexista del lenguaje.
- f) Comunicar por escrito a la Unidad de Promoción de la Ciudad las fecha de ejecución de las actividades.
- g) Comunicar a la Unidad de Promoción de la Ciudad, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe conjunto de todas las ayudas, el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- h) Justificar el gasto realizado dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o proyecto subvencionado o no se ejecuta en su totalidad de conformidad con la Convocatoria
- j) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

Artículo 15.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.



El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de transparencia publicará en su página web los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que superen los 2.000 euros.

Igualmente publicará los miembros de las Juntas Directivas y órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros.

Artículo 16.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) No emplear las ayudas en aquellos conceptos que sean expresamente objeto de subvención.
- b) No hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- c) No ejecutar en al menos el 50% del proyecto subvencionado.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- e) El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 17.- Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en la presente Convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 y el presupuesto Municipal vigente en la convocatoria y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 25-03-2026/O/026

Fecha: 25/03/2026

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todas aquellas dudas o controversias que puedan plantearse en la interpretación de la presente Convocatoria se resolverán por la Unidad de Promoción de la Ciudad.

Artículo 18.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.